



# Asamblea General

Sexagésimo tercer período de sesiones

**22<sup>a</sup>** sesión plenaria

Miércoles 8 de octubre de 2008, a las 10.00 horas  
Nueva York

*Documentos Oficiales*

*Presidente:* Sr. d'Escoto Brockmann ..... (Nicaragua)

*Se abre la sesión a las 10.25 horas.*

## **Tema 71 del programa (continuación)**

### **Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia respecto de si la declaración unilateral de independencia de Kosovo se ajusta al derecho internacional**

#### **Proyecto de resolución (A/63/L.2)**

**El Presidente:** Doy la palabra al Excmo. Sr. Vuk Jeremić, Ministro de Relaciones Exteriores de Serbia, para que presente el proyecto de resolución A/63/L.2.

**Sr. Jeremić (Serbia) (habla en inglés):** Es para mí un honor y un placer presentar el proyecto de resolución propuesto por la República de Serbia, que figura en el documento A/63/L.2. Mi presencia el día de hoy en calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Serbia muestra la importancia que mi país concede a esta cuestión.

El 17 de febrero de 2008, las instituciones provisionales de la provincia meridional de Kosovo y Metohija del Gobierno Autónomo de Serbia declararon unilateralmente su independencia. Nuestra democracia respondió con máxima moderación. Descartamos el uso de la fuerza y la imposición de sanciones económicas contra la provincia que se separaba. Serbia decidió defender su soberanía e integridad territorial mediante la diplomacia y el derecho internacional.

Hemos optado por solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la declaración unilateral de independencia. Hoy recurrimos a la Asamblea General para transmitir esa solicitud a la Corte, en cumplimiento de sus facultades y funciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

Este enfoque no contencioso es de elevados principios y legítimo. Ayudará a reducir las tensiones en la región y a facilitar nuestros esfuerzos de reconciliación.

La República de Serbia considera que transferir esa cuestión a la Corte impedirá que la crisis de Kosovo se convierta en un precedente profundamente problemático en cualquier parte del planeta donde se alberguen ambiciones secesionistas.

Consideramos también que la opinión consultiva de la Corte brindará una orientación neutral desde el punto de vista político, pero con autoridad jurídica, a muchos países que aún deliberan sobre cómo manejar las declaraciones unilaterales de independencia ajustándose al derecho internacional.

Por último, consideramos que recurrir a la Corte fortalecerá el estado de derecho en las relaciones internacionales y convertiría la medida propuesta en un símbolo de la determinación de la comunidad internacional de tomar como guía la Carta de las Naciones Unidas.

Apoyar este proyecto de resolución ayudará también a reafirmar un principio fundamental: el

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



derecho de todo Estado Miembro de las Naciones Unidas de presentar ante la Corte una cuestión sencilla básica sobre un asunto que considere esencialmente importante. Votar en contra sería, en realidad, votar para negar el derecho de cualquier país, ahora o en el futuro, a solicitar un recurso judicial a través del sistema de las Naciones Unidas. Votar en contra significaría aceptar que no se puede hacer nada cuando los secesionistas en cualquier parte del mundo proclamen la singularidad de su causa y reclamen una excepción al alcance universal del orden jurídico internacional.

Mi país desea expresar su agradecimiento a todos los que, aunque en estos momentos no están convencidos de la utilidad de la propuesta, han decidido comprometerse con esta cuestión, reconociendo que nuestro proyecto de resolución aborda cuestiones importantes del derecho internacional.

Todos los Estados Miembros han confirmado en reiteradas ocasiones su confianza en la Corte como principal órgano jurídico de las Naciones Unidas. Por consiguiente, debemos tener plena confianza en que la Corte cumplirá con su deber de una manera ejemplar sin ninguna directiva especial.

La cuestión presentada es muy clara y se abstiene de adoptar posturas políticas en cuanto a la cuestión de Kosovo. La respuesta de la Corte, en la forma de una opinión consultiva, se basará en el derecho internacional, de conformidad con el estatuto y el reglamento de la Corte. En el artículo 66 del estatuto se ofrece una clara orientación sobre los procedimientos utilizados por la Corte. No proceden nuevas instrucciones por parte de la Asamblea General.

Consideramos que el proyecto de resolución en su forma actual no es en lo absoluto controvertido. Representa el denominador común mínimo de las posturas de los Estados Miembros sobre esta cuestión y, por consiguiente, no es necesario que se realice ninguna enmienda ni adición. Aprobémoslo y permitámos a la Corte actuar libremente y de manera imparcial dentro del marco de sus competencias. Estamos seguros de que la Corte Internacional de Justicia sabrá cómo proceder y tendrá en cuenta las opiniones de todos los Estados Miembros y las organizaciones internacionales interesadas. Sostenemos que la manera más prudente de actuar consiste en aprobar nuestro proyecto de resolución, al igual que la Mesa decidió incluir este tema en el programa.

La disposición inequívoca de la República de Serbia de seguir por esta vía pacífica demuestra nuestro firme compromiso con el sistema jurídico internacional que todos hemos contribuido a construir.

La historia ha puesto ante nosotros el problema de la declaración unilateral de independencia de Kosovo. Ahora nos corresponde decidir si actuamos de conformidad con el derecho. Al actuar de manera concertada para respaldar nuestro proyecto de resolución, estaremos actuando juntos para contribuir a restablecer el carácter sacrosanto de la Carta de las Naciones Unidas, el documento que nos une a todos como una comunidad mundial de Estados soberanos en condiciones de igualdad. Y al aprovechar esta oportunidad, habremos comenzado a aumentar el beneficio duradero y a honrar los principios fundacionales de las Naciones Unidas.

**Sir John Sawers** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Los colegas sabrán de la carta que escribí al Presidente el 1° de octubre (A/63/461), en la que incluí una nota sobre las cuestiones planteadas debido a la solicitud de Serbia a la Asamblea General de que ésta a su vez solicitara una opinión consultiva a la Corte Penal Internacional sobre la legalidad de la declaración de independencia de Kosovo.

Para comenzar, permítaseme dejar claro que el Reino Unido apoya firmemente a la Corte Internacional de Justicia. Durante muchos años hemos aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte. Somos uno de sólo 65 Estados que han aceptado una cláusula opcional en virtud del artículo 36 (2) del estatuto de la Corte, que le otorga jurisdicción sobre una amplia gama de cuestiones. Estamos de acuerdo en que los Estados Miembros reúnan a la Corte para resolver sus controversias y respaldamos el derecho de las instituciones de las Naciones Unidas a solicitar opiniones consultivas sobre cuestiones que afectan el desempeño de sus funciones.

Si se me permite preguntar, ¿por qué nos estamos cuestionando la solicitud de Serbia? El motivo es que dicha solicitud se basa primordialmente en motivaciones políticas en lugar de jurídicas. Su objetivo es retrasar el surgimiento de Kosovo como nación reconocida internacionalmente, que desempeña el papel que le corresponde en las instituciones internacionales del mundo. Muchos Miembros de las Naciones Unidas surgieron como naciones independientes en lo que en

su momento se consideraron circunstancias controvertidas. Esas circunstancias se normalizan con el tiempo y el reloj de la historia rara vez vuelve hacia atrás. La independencia de Kosovo es y seguirá siendo una realidad. El Gobierno de Serbia deberá decidir cómo aceptarla.

La independencia de Kosovo ha sido reconocida por 22 de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, organización de la que Serbia aspira a formar parte. Nosotros también deseamos que Serbia pase a formar parte de la Unión Europea. En ese sentido, Serbia necesitará trabajar de manera constructiva con sus futuros socios de la Unión Europea para maximizar la estabilidad en la región, incluso en Kosovo, de manera que podamos alcanzar nuestro objetivo de que toda la región y sus habitantes disfruten de un futuro estable y más próspero.

En los debates del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión he declarado que el Reino Unido confía en su posición jurídica como Estado que ha reconocido la independencia de Kosovo tras el proceso del estatuto final, que se llevó a cabo de conformidad con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

En cuanto al proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, mi delegación lamenta que nuestros colegas serbios se hayan negado a seguir buscando el consenso. Por el contrario, han decidido presentar este proyecto de resolución a la Asamblea General, tras un debate mínimo sobre las cuestiones. Esa no es la costumbre de la Asamblea General. Lamentamos que Serbia haya decidido seguir por ese camino. A la vista de nuestras reservas sobre cuestiones tanto de contenido como de procedimiento, el Reino Unido se abstendrá en la votación de este proyecto de resolución.

Si se aprueba el proyecto de resolución, se tendrá que examinar la cuestión con el telón de fondo del contexto pleno de la disolución de Yugoslavia en lo que se refiere a Kosovo, comenzando con la decisión unilateral de Belgrado de 1989 de despojar de autonomía a Kosovo hasta el día de hoy.

Serbia se queja de la declaración unilateral de Kosovo de febrero de 2008. Sin embargo, fue Serbia la que, en una acción unilateral propia, propició el fracaso de las negociaciones. En noviembre de 2006, mientras el enviado de las Naciones Unidas sobre el estatuto dirigía las negociaciones, Serbia presentó una nueva constitución en la que reafirmaba unilateralmente su control sobre Kosovo. Dicha constitución fue aprobada

en referendo por un estrecho margen. Sin embargo, más de un millón de albaneses de Kosovo, personas que Serbia reclamaba como suyas en la nueva constitución, quedaron excluidas de la votación. El efecto de la constitución fue atar de pies y manos a los negociadores serbios para que no pudieran tan siquiera aceptar una propuesta neutral sobre el estatuto presentada por la Unión Europea.

La propuesta neutral de diciembre de 2007 sobre el estatuto representaba la última oportunidad para alcanzar una solución negociada, y fue rechazada por Serbia. Así pues, en coordinación con muchos de los países que participaban más estrechamente en la pacificación de los Balcanes, la Asamblea de Kosovo declaró la independencia de Kosovo el 17 de febrero de 2008. En la declaración, Kosovo se comprometía a aplicar plenamente la Propuesta integral de Acuerdo sobre el Estatuto de Kosovo del enviado de las Naciones Unidas, incluidas las salvaguardias más amplias para las comunidades minoritarias en cualquier lugar de Europa, así como la supervisión internacional. Durante los últimos ocho meses, 48 países han reconocido a Kosovo como Estado soberano independiente, y esa cifra seguirá aumentando.

Mi delegación invita a la Corte a que, si se aprueba este proyecto de resolución proceda de conformidad con el principio de que, sin perjuicio de la opinión consultiva que se solicita, se permita a todas las partes interesadas, incluido el Gobierno de Kosovo, presentar sus alegaciones en igualdad de condiciones.

La gran preocupación de mi Gobierno con respecto a su política sobre los Balcanes durante los últimos 18 años ha sido fomentar la paz y la estabilidad y construir una base para la prosperidad a largo plazo en la región. Dichos principios siguen guiándonos en la actualidad. El pueblo de Serbia ha escogido una opción estratégica en sus recientes elecciones, lo cual mi Gobierno acoge con satisfacción. Haremos lo posible para facilitar la integración de Serbia en Europa. A cambio, esperamos que el Gobierno de Serbia coopere plenamente con la Unión Europea a fin de lograr la estabilidad en los Balcanes meridionales para las generaciones venideras. Nuestro desacuerdo con Serbia sobre las tácticas que está adoptando respecto de esta cuestión concreta no nos distraerá de nuestros objetivos estratégicos, que consideramos son ampliamente compartidos, y fomentaremos los intereses de los Balcanes en su conjunto.

**Sr. Neritani** (Albania) (*habla en inglés*): Todos y cada uno de los Estados Miembros tienen el derecho de operar en el marco del sistema actual definido por nuestra Carta y de utilizar el reglamento, incluso algunas lagunas, para aclarar una cuestión, resolver una disputa entre las partes, solucionar una situación o solicitar una opinión. La Corte Internacional de Justicia es un órgano muy respetado en ese sentido y cuenta con todo nuestro apoyo.

Este derecho institucional viene acompañado de la responsabilidad de ejercerlo de manera objetiva y de buena fe. Este nexo es más importante en cuanto la cuestión que nos ocupa nos compete a todos como Miembros de esta institución. La finalidad perseguida y la utilidad práctica de este ejercicio deben basarse en esa fórmula.

Vayamos un paso más allá. La reducción intencionada de la compleja cuestión de Kosovo a un solo aspecto, a saber, el jurídico, supone un intento de crear una situación fuera de contexto, apartándose de sus causas fundamentales. En otras palabras, se intenta crear un vínculo falso entre la causa y el efecto.

La Asamblea General merece la verdad y merece también recibir toda la información que se conozca a ese respecto. Todo intento deliberado de ocultar los hechos o de realizar una presentación basada en medias verdades no es un intento de buena fe de abordar esta cuestión. La competencia de nuestra institución y su habilidad para hacer suya esta cuestión dependen de un planteamiento justo.

La participación de los Miembros de la Asamblea General en este debate debe tener un propósito. Creo que la Asamblea General no debe participar en un debate dirigido a superar ciertas barreras en la política interna de un Estado Miembro en concreto, barreras que se hayan creado de manera artificial a causa de acontecimientos muy dolorosos sucedidos hace poco tiempo.

La prolongación prevista del proceso de reconocimiento de Kosovo no es en sí una buena razón ni una finalidad de buena fe para que los Miembros de la Asamblea General participen en este debate. Tenemos que participar y resolver, no paralizar o bloquear, ciertos acontecimientos que han demostrado tener resultados positivos sobre el terreno en el presente y el futuro.

Kosovo es un caso singular, como se ve en sus acontecimientos históricos y políticos conocidos. Ello

es cierto para todos aquellos que conocen los hechos sobre el terreno y que los consideran sin especulaciones ni sesgos. Hace apenas nueve años, por una escisión violenta y no consensuada de la antigua Yugoslavia, se produjo un éxodo bíblico de 1 millón de albaneses de Kosovo, y miles de personas fueron asesinadas y desaparecieron, hasta en fosas comunes. Esa empresa de limpieza étnica y genocidio, dirigida por el Estado, se detuvo gracias a la intervención de la comunidad internacional, que, de manera totalmente legal, se encargó de la administración de Kosovo hasta su declaración de independencia.

La posible participación de la Corte Internacional de Justicia en este caso singular, tal y como se presenta en el proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí —es decir, fuera de contexto— y el hecho de que se presente una opinión basada en un elemento que se ha individualizado a propósito —el jurídico— podría dar pie a interpretaciones que podrían tener una aplicación más amplia y a mayor escala. Si bien está lejos de sentar un precedente teórico, supondría un planteamiento de arriba abajo. En sí mismo, Kosovo no es un precedente. Forzar la situación respecto de esta cuestión haciendo participar a la Asamblea General podría sentar precedente, aunque negativo, que podría tener aplicaciones negativas en otros lugares.

En cuanto a otra cuestión técnica, en la frase “declaración unilateral de independencia”, la palabra “unilateral” no es una representación que se atenga a los hechos, sino una interpretación sesgada. El acto jurídico de declaración de independencia puede tener distintos calificativos. Ya que la Asamblea General está examinando una cuestión para su remisión a la Corte Internacional de Justicia, una retórica sesgada que se desvíe de una representación objetiva de las circunstancias sobre el terreno no es un buen reflejo de la competencia de la Asamblea General.

Con todo respeto disintimos con ese intento, que es legal desde el punto de vista logístico, pero que, en esencia, es un intento manipulador de estancar el proceso de reconocimiento de Kosovo y provocar efectos lo más perjudiciales posible sobre el terreno. Creemos que los Balcanes merecen canalizar esa enorme energía hacia la creación de un futuro común con prosperidad para todos nosotros. Los viejos estereotipos de ajustar cuentas son obsoletos, en todas partes.

Pedimos a los demás Miembros que voten en contra del proyecto de resolución A/63/L.2.

**Sr. İlkin** (Turquía) (*habla en inglés*): La paz y la estabilidad en los Balcanes siempre han revestido gran importancia para Turquía. Según esto, estamos decididos a fomentar nuestras relaciones con todos los países de los Balcanes en todos los ámbitos. En ese contexto, valoramos las estrechas relaciones que mantenemos con Serbia y creemos que el bienestar y la estabilidad de ese país son indispensables para el bienestar de la región de los Balcanes en su conjunto y de toda Europa.

Al mismo tiempo, Turquía cuenta con vínculos históricos y fuertes lazos fraternales con el pueblo kosovar. Turquía fue uno de los primeros países que reconoció a Kosovo, y, a nuestro modo de ver, ese reconocimiento también es coherente con el derecho internacional. De hecho, 48 países han reconocido a Kosovo, aspecto que afianza esa conclusión.

Entendemos las razones específicas que han llevado a Serbia a solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia. No obstante, no creemos que ello ayude a lograr el clima deseado e inmediatamente necesario de paz, estabilidad y seguridad en los Balcanes.

Por otro lado, Turquía apoya encarecidamente a la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Por lo tanto, debido al respeto que merece la Corte, Turquía no cuestionará el derecho de Serbia a recurrir a la Corte y no participará en la votación.

**Sra. DiCarlo** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Tras años de guerra, de transición tras el comunismo y de grandes privaciones y sufrimiento, los pueblos de los Balcanes, incluidos los de Serbia y Kosovo, han rechazado el nacionalismo destructivo que provocó tanta miseria en el decenio de 1990. Desean tener un futuro como ciudadanos integrados y prósperos de Europa.

Bajo el liderazgo de un Gobierno multiétnico y elegido democráticamente, hoy la República de Kosovo está en paz. El Gobierno de Pristina ha seguido cuidadosamente la propuesta integral de acuerdo sobre el estatuto de Kosovo elaborada por el Enviado Especial del Secretario General.

Kosovo ha adoptado una constitución amplia y ha aprobado 41 elementos legislativos para aplicar la propuesta integral. Entre ellos figuran disposiciones específicas que protegen los derechos de todas las

minorías étnicas, así como el legado religioso y cultural de la población. Además, el Gobierno de Kosovo ha actuado con visión al trabajar en pro de relaciones sólidas con todos sus vecinos, incluida Serbia.

Por su parte, Serbia está en el camino de la integración europea, tras haber firmado recientemente un Acuerdo de Estabilización y Asociación con la Unión Europea.

Los Estados Unidos creen firmemente que nuestra preocupación común debería ser centrar nuestros esfuerzos para ayudar a dar forma al futuro europeo de Serbia y Kosovo. En concreto, estamos ampliando nuestro apoyo político y económico a ambos países. Esperamos que se integren todavía más en los mercados y las estructuras internacionales, los cuales garantizarán paz y prosperidad para todos los pueblos de la región.

Sin embargo, no creemos que el proyecto de resolución presentado por Serbia sea propicio para ese objetivo. Permítaseme ser clara al decir que los Estados Unidos brindan su pleno apoyo a la Corte Internacional de Justicia y a su función de brindar una opinión consultiva en las circunstancias adecuadas.

En cuanto a la cuestión específica que nos ocupa, a saber, la remisión a la Corte Internacional de Justicia de la declaración de independencia de las instituciones provisionales del Gobierno autónomo de Kosovo, con respeto apuntamos a que una opinión consultiva sobre esa cuestión es innecesaria y sirve de poco. Por lo tanto, los Estados Unidos votarán en contra de la remisión.

Desde un punto de vista práctico, la independencia de Kosovo es irreversible. Cuarenta y ocho países han reconocido a Kosovo como Estado independiente, entre ellos, 22 de los 27 miembros de la Unión Europea. Estamos seguros de que el reconocimiento de la independencia de Kosovo por un número cada vez mayor de Estados Unidos cumple con el derecho internacional.

No creemos que sea adecuado ni justo pedir a la Corte que se pronuncie acerca de una cuestión que, esencialmente, está reservada a la opinión de los Estados Miembros. Pedimos a los Miembros que consideren las posibles consecuencias políticas de que otros Miembros o movimientos separatistas dentro de sus países llegaran a aprovechar el contenido de

cualquier opinión que la Corte pudiera dar para reafirmar sus propias reivindicaciones a favor o en contra de su independencia.

Si el proyecto de resolución sale adelante, la Corte tendrá, como es natural, que examinar la cuestión referida con sumo cuidado, tomando en cuenta el contexto particular en el que se dieron los acontecimientos que llevaron a la declaración de Kosovo.

Kosovo debe considerarse dentro del contexto de la violenta desintegración de la antigua Yugoslavia en el decenio de 1990. Las políticas de ese período llevaron al Consejo de Seguridad a aprobar la resolución 1244 (1999), en la que se autorizaba a las Naciones Unidas a administrar Kosovo y se pedía un proceso político para determinar el estatuto de Kosovo. Tras intensas negociaciones, el Enviado Especial de las Naciones Unidas recomendó al Secretario General que Kosovo pasara a ser un Estado independiente. También es importante que la Corte escuche la opinión de los Estados que tienen un interés directo en esa cuestión —Serbia y Kosovo— de manera equitativa, así como de otros muchos que se espera que contribuyan al examen que hará la Corte de la causa.

Los Estados Unidos acogen con beneplácito y apoyan los notables avances realizados en la región de los Balcanes en pro de la consolidación de las democracias estables y multiétnicas y del asentamiento de los cimientos para el crecimiento y el desarrollo. Si bien podemos no estar de acuerdo con Serbia en cuanto a la cuestión que hoy nos ocupa, los Estados Unidos trabajarán estrechamente con Serbia y todos los demás países en Europa Sudoriental a fin de fomentar nuestra visión compartida de una Europa completa, libre y en paz.

**Sr. Heller** (México): Agradezco la oportunidad de expresar la opinión jurídica del Gobierno de México sobre esta importante cuestión.

El proyecto de resolución A/63/L.2, presentado por Serbia, se fundamenta en la prerrogativa que le confiere el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas a la Asamblea General para solicitar a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.

Desde la fundación de las Naciones Unidas, México ha sido un firme y constante promotor de los principios de la justicia y del derecho internacional

consagrados en la Carta, así como de la Corte Internacional de Justicia, como el órgano jurisdiccional por excelencia para resolver, de forma pacífica, las controversias derivadas de la interpretación del derecho internacional.

El estado de derecho, al cual estamos sujetos los miembros de la comunidad internacional, se concibe únicamente cuando se cuenta con mecanismos jurisdiccionales eficaces para resolver, de manera pacífica, las controversias surgidas a partir de una interpretación o aplicación distintas del derecho internacional. La Corte Internacional de Justicia, como el principal órgano judicial en el ámbito internacional, contribuye de manera invaluable a la construcción del estado de derecho por medio de sus opiniones sobre cuestiones jurídicas concretas solicitadas en ejercicio de su jurisdicción consultiva.

La Asamblea General, por su parte, cumple también con un papel importante en la consolidación de dicho estado de derecho, al confiar a la Corte y, con ello fortalecerla, aquellas cuestiones jurídicas concretas sobre las cuales exista alguna divergencia. En opinión de México, la iniciativa y el texto de la solicitud de opinión consultiva propuestos por Serbia se ajustan debidamente al marco que establece el párrafo 2 del Artículo 65 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Asimismo, el proyecto de resolución A/63/L.2 cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos por la Carta de las Naciones Unidas para que la Asamblea General pueda solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión jurídica específica a que se refiere.

Por todas estas consideraciones, México votará a favor de su aprobación.

**El Presidente:** Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema.

Ahora procederemos a examinar el proyecto de resolución A/63/L.2. A ese respecto, doy la palabra al representante de la Secretaría.

**Sr. Botnaru** (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Respecto del proyecto de resolución A/63/L.2, deseo que quede constancia en actas de la siguiente declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas, en nombre del Secretario

General, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

Conforme al proyecto de resolución A/63/L.2, la Asamblea General decidiría, en virtud del Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, pedir a la Corte Internacional de Justicia que, en cumplimiento del Artículo 65 del Estatuto de la Corte, emitiera una opinión consultiva sobre la siguiente cuestión: “¿Se ajusta al derecho internacional la declaración unilateral de independencia de las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo?”.

En caso de que se apruebe el proyecto de resolución, la Corte procedería a determinar el alcance de los trabajos dimanantes de esa petición. Se han previsto recursos en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 con el fin de que la Corte emita opiniones consultivas según lo soliciten los órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados. Sin embargo, se prevé que, debido a la complejidad de la cuestión sobre la cual se solicita a la Corte en el proyecto de resolución que emita una opinión consultiva, se espera que la aprobación del proyecto de resolución entrañe necesidades adicionales de recursos.

Una vez que la Corte determine el alcance de los trabajos, se presentaría entonces a la Asamblea para su consideración una exposición detallada de las consecuencias para el presupuesto por programas en el transcurso del actual período de sesiones.

**El Presidente:** Daré ahora la palabra a los representantes que deseen intervenir en explicación de voto antes de la votación. Permítaseme recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

**Sra. Miculescu** (Rumania) (*habla en inglés*): Mi delegación desea destacar lo siguiente antes de la votación. El cumplimiento del derecho internacional es la esencia de nuestra Organización y los cimientos sobre los que intentamos crear la paz, la estabilidad y la seguridad internacionales. En el proyecto de resolución A/63/L.2 figura una cuestión que coincide totalmente con el simple derecho de recurrir al derecho internacional, del cual pueden beneficiarse todos los Miembros de las Naciones Unidas de conformidad con la propia Carta.

Rumania confía plenamente en las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, el

principal órgano judicial de las Naciones Unidas, importante promotor y guardián del derecho internacional. Estamos absolutamente seguros de que su opinión sobre la cuestión presentada en el proyecto de resolución nos ayudará a tomar decisiones en el futuro, en particular cuando se han puesto en tela de juicio cuestiones fundamentales como la soberanía y la integridad territorial.

A la luz de esas consideraciones, Rumania ha decidido votar a favor del proyecto de resolución A/63/L.2.

**Sr. Mlynár** (Eslovaquia) (*habla en inglés*): Eslovaquia, como cuestión de principio, respeta el derecho de todo Estado Miembro a solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas y uno de los principales órganos de las Naciones Unidas. En se sentido, Eslovaquia votará a favor del proyecto de resolución presentado por Serbia que la Asamblea tiene hoy ante sí.

**Sr. Arias** (Panamá): Panamá ha tomado la decisión de votar a favor del proyecto de resolución A/63/L.2, en virtud del cual la Asamblea General eleva una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la declaración unilateral de independencia de Kosovo, porque cree en la solución pacífica de los conflictos, apoya el estado de derecho y cree en la autoridad, capacidad e independencia de la Corte Internacional de Justicia. Panamá da este voto en el entendimiento de que todas las partes, muy especialmente las autoridades de Serbia y Kosovo, tendrán acceso a la Corte para presentar ante ella los argumentos que estimen convenientes a favor de sus posiciones.

Panamá estima oportuno señalar que el apoyo al proyecto de resolución bajo consideración de este foro no afecta ni predispone la decisión política de Panamá que habrá de tomar oportunamente sobre el reconocimiento o no de la independencia de Kosovo.

**Sr. Abdelaziz** (Egipto) (*habla en inglés*): Egipto considera que el tema del programa en cuestión debería examinarse detenidamente dentro de su marco jurídico y judicial. Nuestra postura se basa en los siguientes factores.

En primer lugar, todo Estado Miembro tiene derecho a solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y la Asamblea General tiene la

responsabilidad de aceptar esa solicitud de conformidad con el Artículo 96 de la Carta. Egipto cree en la importancia de los valores jurídicos y morales de los fallos y las opiniones de la Corte y en el importante papel que debe desempeñar en la resolución de conflictos internacionales con la objetividad, la independencia y la neutralidad necesarias de manera que se afiance el estado de derecho en el ámbito internacional.

En segundo lugar, Egipto está comprometido con la postura colectiva del Movimiento de los Países No Alineados reflejada en numerosos documentos del Movimiento, el último de los cuales es el documento final de la 15ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Teherán del 27 al 30 de julio de 2008, en el que el Movimiento:

“Invita[r] también a la Asamblea General, a los demás órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados debidamente autorizados a que soliciten opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia sobre cuestiones jurídicas que surjan en relación con sus actividades.”

En nuestra opinión, está claro que la cuestión es jurídica y no política y, por lo tanto, está dentro del ámbito de la Asamblea General a ese respecto.

En tercer lugar, el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas y, en particular, de la Asamblea General al abordar cuestiones relativas a la soberanía y a la integridad territorial, como dos de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, supone el reconocimiento del papel vital de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de la Organización. La Asamblea General no debería regir su responsabilidad de elaborar las opiniones jurídicas y judiciales necesarias, en este caso y en cualquier otro que conlleve una controversia en la aplicación de los principios de la Carta o de cualquier principio del derecho internacional. Por lo tanto, Egipto votará a favor del proyecto de resolución presentado por la República de Serbia en el documento A/63/L.2.

**Sr. Yáñez-Barnuevo** (España): Como es bien conocido, el Gobierno español considera el respeto a la legalidad internacional como un principio fundamental que ha de regir la actuación de los Estados, así como de las organizaciones internacionales y, en particular, de las Naciones Unidas, en las relaciones

internacionales. Por este motivo, España lo ha convertido en el eje principal sobre el que articula toda su actuación en el ámbito internacional, otorgando al mismo tiempo a las Naciones Unidas un protagonismo sin igual en dicho ámbito.

También es bien conocida la importancia que el Gobierno español atribuye al correcto funcionamiento de los órganos principales de esta Organización, entre los que se cuenta esta Asamblea, así como la Corte Internacional de Justicia, incluyendo, asimismo, la interacción entre esos órganos, a fin de promover la realización de los propósitos y principios de la Organización de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

En este sentido, estimamos que por el interés general de la Organización y del conjunto de la comunidad internacional sería deseable que esta Asamblea dispusiera de una opinión autorizada por parte del órgano judicial principal de las Naciones Unidas respecto de los aspectos jurídicos de aquellas cuestiones que, como la presente, que afecta a Kosovo, hayan sido objeto de diversas interpretaciones por parte de los Estados Miembros.

Por lo demás, creemos que a esta Asamblea y a los demás órganos de las Naciones Unidas es a quienes corresponderá en última instancia sacar las conclusiones que estimen oportunas respecto de la opinión consultiva que pronuncie, llegado el momento, la Corte Internacional de Justicia, sin que sea procedente, al menos hasta ese momento, anticipar esas conclusiones, ni condicionar en manera alguna la actuación de la Corte como órgano judicial dotado de plena independencia e imparcialidad conforme a la Carta de las Naciones Unidas y al Estatuto de la Corte.

Por todo ello, España votará a favor del proyecto de resolución presentado por Serbia y contenido en el documento A/63/L.2.

**Sr. Mourikis** (Grecia) (*habla en inglés*): Como cuestión de principios, Grecia considera que todo Estado tiene la prerrogativa de solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia con respecto a cuestiones de importancia y pertinencia en el derecho internacional. También queremos recalcar que reconocemos y respetamos la autoridad y la competencia de la Corte para investigar cuestiones del derecho internacional y presentar sus opiniones con relación a tales tópicos.



En lo que respecta al proyecto de resolución presentado por Serbia (A/63/L.2), que remite la cuestión de la declaración unilateral de independencia de Kosovo a la Corte Internacional de Justicia y solicita que se examine su legalidad de conformidad con el derecho internacional, Grecia es de la opinión de que tal solicitud se fundamenta en el derecho y la práctica internacionales y queremos expresar nuestro apoyo al mismo.

Creemos que el texto del proyecto de resolución se basa en el derecho inalienable de todo Estado de buscar la asesoría y la opinión de la autoridad judicial más pertinente dentro del sistema de las Naciones Unidas con la aprobación de la Asamblea General.

En consecuencia, Grecia votará a favor del proyecto de resolución presentado por Serbia.

**Sr. Ripert** (Francia) (*habla en francés*): El 17 de febrero de 2008, la Asamblea de Kosovo declaró la independencia de la República de Kosovo. Esa declaración de independencia marcó el final de una secuencia histórica muy específica: la desintegración violenta de la ex Yugoslavia en el curso de los años 90, seguida de un largo período de administración internacional bajo la égida de las Naciones Unidas.

También es el resultado del proceso de definir el estatuto de Kosovo, como está previsto en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad. Las perspectivas europeas comunes que se ofrecieron a Kosovo y a Serbia también son una característica muy específica de la situación. Por consiguiente, la independencia de Kosovo es un caso *sui generis* que no pone en tela de juicio ni los principios de la soberanía ni de integridad territorial, elementos fundamentales de las relaciones internacionales.

En tales condiciones, el 18 de febrero Francia decidió reconocer el nuevo Estado, como lo han hecho desde entonces 22 de los 27 miembros de la Unión Europea. Además, desde la entrada en vigor de la Constitución, el 15 de junio, la República de Kosovo cuenta con un marco jurídico de conformidad con las normas y los valores europeos y brinda el marco de trabajo necesario para proteger a todas las comunidades que viven en Kosovo.

En ese sentido, Francia ya ha indicado su desacuerdo con el proyecto de resolución de Serbia (A/63/L.2), que requeriría una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la

declaración de independencia de Kosovo. Francia respalda totalmente a la Corte, que es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, pero para nosotros la solicitud de una opinión consultiva propuesta por Serbia no es útil, dado que la situación de un Kosovo independiente reconocida por 48 Estados soberanos nos parece que está desprovista de cualquier tipo de facultad jurídica, y tampoco es apropiada, ya que no contribuye a la necesaria distensión y podría complicar las perspectivas europeas para los Balcanes occidentales.

En esas condiciones, Francia se abstendrá en la votación.

Para superar las divisiones del pasado, Europa ofreció a la población de los Balcanes occidentales un futuro europeo. Francia sigue promoviendo el logro de ese objetivo básico, que debería ser prioridad para todos. Seguimos resueltos especialmente a ayudar a Serbia a comprometerse con la senda del futuro europeo. La integración de Serbia en la familia europea es importante para la estabilidad de la región.

A ese respecto, Francia reitera su convicción de que Serbia puede acelerar los esfuerzos por acercarse a Europa. Recuerda que la Unión Europea también ha manifestado su disposición a prestar asistencia a Kosovo para su desarrollo económico y político proporcionándole una clara perspectiva europea.

Para terminar, Francia desea subrayar la determinación frecuentemente reiterada de la Unión Europea de desempeñar un papel importante en la estabilización de la región, particularmente mediante el despliegue de la Misión de la Unión Europea para el establecimiento del “Estado de Derecho” en Kosovo. A ese respecto, Francia alienta al Gobierno de Serbia a adoptar un enfoque constructivo con relación a los esfuerzos emprendidos por la Unión Europea para contribuir a la paz y la estabilidad de los Balcanes occidentales.

**Sr. Hadjimichael** (Chipre) (*habla en inglés*): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución contenido en el documento A/63/L.2. Consideramos que, como cuestión de principios, es prerrogativa de todo Estado buscar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre los asuntos que afectan sus intereses vitales y sobre los principios fundamentales del derecho internacional.

Creemos que la declaración unilateral de independencia por las instituciones provisionales de Kosovo es una cuestión que amerita claridad jurídica y que la Corte puede brindar a los Estados orientaciones valiosas mediante el ejercicio de su función asesora.

Nuestra decisión de apoyar el proyecto de resolución que tenemos a nuestra disposición se basa en una política de principios que la República de Chipre siempre ha apoyado y es parte integral de esa política. Se deriva de nuestro apoyo al estado de derecho y al orden jurídico internacional y de nuestra convicción de que el apoyo al derecho internacional es un elemento indispensable que determina la conducta de los Estados en las relaciones internacionales.

Mi Gobierno continuará considerando inconveniente la interpretación del derecho internacional de acuerdo con los intereses políticos y apoyará enérgicamente el arreglo pacífico de las controversias, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, utilizando los instrumentos que nos brinda.

**Sr. Natalegawa** (Indonesia) (*habla en inglés*): Indonesia siempre ha expresado su preferencia por el camino del diálogo y la diplomacia para resolver la cuestión del estatuto final de Kosovo. Esa posición de principios sigue en vigor.

Indonesia siempre ha defendido inquebrantablemente el estado de derecho y la Carta de las Naciones Unidas para regir las relaciones entre los Estados. Mantener la integridad de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional es sumamente importante para nosotros. Esa posición de principios es firme. El párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta establece que “La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica”.

Por las razones antes indicadas, Indonesia votará a favor del proyecto de resolución (A/63/L.2) que se encuentra actualmente a consideración de la Asamblea General con respecto a la solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre si la declaración unilateral de independencia de Kosovo lo es de conformidad con el derecho internacional.

**Sr. Malmierca Diaz** (Cuba): Cuba apoya el legítimo derecho de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas a solicitar una opinión consultiva a la

Corte Internacional de Justicia. El proyecto de resolución contenido en el documento A/63/L.2 presentado por Serbia es una expresión de su derecho legítimo a solicitar la opinión de la Corte sobre la declaración unilateral de independencia de Kosovo.

Cuba considera que el proyecto de resolución se ajusta a los propósitos y principios de la Carta y al derecho internacional. El proyecto de resolución es además congruente con las posiciones adoptadas por el Movimiento de los Países No Alineados sobre la relación entre la Asamblea General y la Corte Internacional de Justicia. Por estas razones, Cuba votará a favor del proyecto de resolución A/63/L.2.

**Sr. Kumalo** (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/63/L.2. La Corte Internacional de Justicia es un órgano de esta Organización y mi delegación está plenamente convencida de que su decisión será importante e incluirá todas las opiniones. Si bien quizás sea cierto que 48 países han reconocido a Kosovo, es importante señalar también que 144 países de esta Asamblea no han adoptado esa decisión. Por ese motivo, respaldamos el derecho de la República de Serbia de solicitar la opinión de la Corte Internacional de Justicia.

**Sr. Ousseïn** (Comoras) (*habla en francés*): Estamos plenamente convencidos de la imparcialidad de la Corte Internacional de Justicia y del papel que debe desempeñar en los conflictos internacionales para preservar la primacía del derecho internacional. La Unión de las Comoras defiende también el principio fundamental del respeto de la integridad territorial de los Estados y condena toda forma de secesión que socave los principios fundamentales de la Organización. Por consiguiente, la Unión de las Comoras votará a favor del proyecto de resolución A/63/L.2.

**Sr. Ballesteró** (Costa Rica): Hemos adoptado una posición de principios en relación con la primacía del derecho internacional, de conformidad con lo dispuesto por la Carta de las Naciones Unidas. Por ello, hemos respaldado, y seguimos respaldando, el camino que ha seguido Serbia en relación con el tema de Kosovo.

Para nadie es un misterio la posición de Costa Rica sobre Kosovo. Como Estado respetuoso del derecho internacional, reconocimos su independencia y asumimos una posición que consideramos jurídicamente válida. Sin embargo, precisamente

porque existen divergencias en la interpretación jurídica, estamos convencidos que una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia es positiva e iluminará la discusión.

Como Estado respetuoso del derecho internacional, apoyaremos esta resolución, A/63/L.2, y entendemos que el resultado de la consulta ciertamente ayudará a tomar decisiones a todos los Estados miembros de esta Sala.

**Sr. Baghasi Hamaneh** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): La República Islámica del Irán desea reafirmar su firme compromiso con los principios de la solución pacífica de las controversias y el estado de derecho a nivel internacional conforme lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, y su gran respeto a ellos. La votación hoy de mi delegación a favor del proyecto de resolución A/63/L.2 debe considerarse como muestra de nuestro firme compromiso con ese elevado principio.

**Sr. Benmehidi** (Argelia) (*habla en francés*): Argelia respalda firmemente las labores de la Corte Internacional de Justicia y cree en la primacía del derecho internacional en las relaciones internacionales. Además, el proyecto de resolución A/63/L.2 que tenemos ante nosotros no contiene elementos de carácter político ni polémico. Argelia considera prerrogativa de cualquier Estado solicitar una opinión consultiva de la Corte, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta. Por ello, Argelia votará a favor del proyecto de resolución A/63/L.2.

**El Presidente:** Hemos escuchado al último orador que ha hecho uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación. La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/63/L.2.

*Se ha solicitado votación registrada.*

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Fiji, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del),

Jamaica, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Liechtenstein, Madagascar, Mauricio, México, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Rumania, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Timor-Leste, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Albania, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Afganistán, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Granada, Haití, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Eslovenia, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Vanuatu, Yemen

*Por 77 votos a favor, 6 en contra y 74 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/63/L.2 (resolución A/63/3).*

[Posteriormente, las delegaciones del Ecuador, Etiopía, la República Democrática Popular Lao y la República Bolivariana de Venezuela informaron a la Secretaría que habían tenido la intención de votar a favor y la delegación de Tonga informó a la Secretaría que había tenido la intención de abstenerse]

**El Presidente:** Tiene la palabra la representante de Liberia para formular una cuestión de orden.

**Sra. Osode** (Liberia) (*habla en inglés*): Liberia votó en contra del proyecto de resolución; presioné reiteradamente el botón rojo, pero sin resultado.

**El Presidente**: Me está informando la Secretaría, y se lo está informando a la representante de Liberia, que, de conformidad con las disposiciones del Artículo 19 de la Carta Liberia no puede votar.

Antes de dar la palabra a los oradores para que hagan uso de la palabra en explicación de voto después de la votación, me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto deben limitarse a 10 minutos y que las delegaciones deben hacer uso de la palabra desde sus asientos.

Doy ahora la palabra a los que deseen explicar su voto sobre la resolución que acaba de ser aprobada.

**Sir John Sawers** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Lamento que no se pueda contar el voto de Liberia. Se ha dicho claramente esta mañana que hemos venido teniendo problemas técnicos en la Asamblea General y habría sido, con toda seguridad, correcto haber tomado en cuenta que esos problemas técnicos se han extendido a la votación, así como a las intervenciones de los oradores.

En mi declaración en el debate, formulé varias reservas del Reino Unido en cuanto al proyecto de resolución que se acaba de aprobar. Esas reservas nos llevaron a abstenernos en la votación, a pesar de nuestro tradicional apoyo a la Corte Internacional de Justicia.

Es sorprendente que sean más los Estados Miembros que sienten que no pueden respaldar la resolución que los que votaron a favor. Podríamos inferir de ello que estamos muy lejos de estar solos en tener profundas reservas. El Reino Unido acoge con satisfacción el uso de la jurisdicción consultiva de la Corte en casos pertinentes, pero cuestionamos la utilidad de la cuestión que ha planteado Serbia. Una opinión consultiva no puede en sí determinar el estatuto de Kosovo.

La posición del Reino Unido refleja nuestra convicción de que la aplicación de la solución general propuesta por un Kosovo independiente bajo la supervisión internacional ofrece la mejor oportunidad para que Kosovo, Serbia y la región logren la paz, la estabilidad y la prosperidad.

El Reino Unido lamenta también la falta de debates de fondo en la Asamblea General sobre el proyecto de resolución, incluso en el contexto y la formulación de la cuestión y la conveniencia de señalar, en interés de la justicia elemental, que se le debe permitir a Kosovo presentar sus argumentos ante la Corte.

Por todos esos motivos, el Reino Unido se abstuvo en la votación sobre la resolución. Sin embargo, reconocemos que lo que la Asamblea General ha decidido solicitar a la Corte plantea cuestiones importantes del derecho internacional. Confiamos en nuestra posición jurídica como Estado que reconoció la independencia de Kosovo a raíz del proceso del estatuto definitivo, que se realizó de conformidad con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

El Reino Unido espera con interés vincularse de manera constructiva con la Corte para ayudarla en el examen de esas cuestiones importantes. A la vez, esperamos que Serbia participe constructivamente con la Unión Europea para promover la estabilidad en la región.

**Sr. McNee** (Canadá) (*habla en inglés*): Permítaseme comenzar por expresar que el Canadá respalda plenamente la función de la Corte Internacional de Justicia como instrumento en la solución pacífica de las controversias. La votación del Canadá hoy no tiene la intención de desviarse de ese principio importante. Sin embargo, consideramos que el caso plantea asuntos sumamente políticos que no corresponden a un examen judicial.

Además, el Canadá considera que la remisión presentada ante nosotros en la resolución 63/3 y el marco de referencia que tiene previsto fijar para la Corte Internacional de Justicia es poco probable que dé lugar a una opinión consultiva que pueda contribuir de manera útil a promover la estabilidad en la región. Como mínimo, la resolución se habría beneficiado de su inclusión en un nuevo contexto que refleje las circunstancias singulares del caso. Por esos motivos, el Canadá se abstuvo en la votación sobre la resolución.

Permítaseme concluir expresando que el Canadá considera que, como cuestión de justicia elemental, a Kosovo se le debe brindar la oportunidad de presentar su caso ante la Corte.

**Sr. Pereyra** (Perú): El Perú reconoció a Kosovo el 22 de febrero de 2008 atendiendo a que existen en el caso una serie de circunstancias particulares de

naturaleza humanitaria que le dan al mismo una nota de singularidad. En ese sentido, la decisión de reconocer a Kosovo por parte del Perú constituye un acto soberano de política exterior, cuya legalidad, a la luz del derecho internacional, el Perú encuentra plenamente justificada en razón a las particulares circunstancias que hacen de este un caso excepcional.

El Perú ratifica su firme compromiso de respeto a las normas y principios del derecho internacional y, en particular, al principio de solución pacífica de controversias. En consecuencia con ello, el Perú reitera su categórico respaldo a la Corte Internacional de Justicia como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, ya sea cuando actúa en el ejercicio de su competencia contenciosa o cuando se acude a ésta en vía consultiva.

En el presente caso, el Perú quiere poner de relieve que el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas establece claramente que es competencia de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad o de otros órganos y organismos especializados autorizados previamente por la Asamblea General, pedir a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre cuestiones jurídicas. Consiguientemente, el Perú respeta el derecho de Serbia de plantear dicha solicitud a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Atendiendo a las circunstancias particulares del caso, habría que considerar la pertinencia de escuchar los argumentos y planteamientos de Kosovo. Finalmente, el Perú quiere volver a recalcar que seguirá actuando en relación al presente caso de manera consecuente con su larga tradición de respeto a las normas y principios del derecho internacional y, concretamente, a los que rigen la solución pacífica de controversias.

**Sr. Matussek** (Alemania) (*habla en inglés*): Alemania está firmemente comprometida con la Corte Internacional de Justicia y con el importante papel del derecho internacional en la gestión de las relaciones entre los Estados. No obstante, todas las acciones de la Asamblea General deberían contribuir al objetivo de promover un arreglo justo, duradero y estable de Kosovo y del conjunto de los Balcanes occidentales. Teniendo esto presente, Alemania ha abordado la petición de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión específica planteada por la República de Serbia.

Una vez más, a tenor de ello, no creemos que la resolución que acabamos de aprobar ayude a promover

esta causa. Asimismo, seguimos dudando que la opinión consultiva de la Corte sirva para el propósito declarado en cuanto a orientar a la Asamblea General sobre las cuestiones del derecho internacional pertinentes al desempeño de sus funciones. En cualquier caso, Alemania confía en que la Corte actuaría de conformidad con el principio de imparcialidad y que escucharía los argumentos oportunos. Al mismo tiempo, y por respeto a este órgano, no queremos oponernos a las peticiones que cuentan con el apoyo de un número considerable de miembros de la Asamblea General. Por ello, Alemania ha optado por abstenerse en relación con la resolución.

**Sr. Argüello** (Argentina): El sistema de las Naciones Unidas tiene como pilar la paz y la seguridad internacionales. El principal órgano de la Organización con facultades a este respecto es el Consejo de Seguridad. Todo el sistema de seguridad colectiva se funda en que los Miembros de las Naciones Unidas están obligados a cumplir con las resoluciones pertinentes de la Organización.

En el caso de Kosovo, la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, que la Argentina votara afirmativamente, establece en forma clara los parámetros jurídicos y políticos para la solución de la cuestión de la minoría kosovar en territorio serbio, asegurando la soberanía e integridad territorial de Serbia, así como la solución de las controversias mediante un acuerdo negociado y mutuamente aceptado por las partes involucradas. En opinión de la Argentina, dicha resolución es clara. No obstante, acompañamos a la mayoría para la solicitud de una opinión consultiva al respecto.

**Sra. Lintonen** (Finlandia) (*habla en inglés*): La Corte Internacional de Justicia es crucial para el arreglo pacífico de las controversias y la promoción y aplicación del derecho internacional. Ha contribuido considerablemente al desarrollo del derecho internacional, también con sus competencias consultivas.

Finlandia reconoce, sin reserva alguna, la jurisdicción obligatoria de la Corte desde 1958. Hemos participado activamente en las iniciativas encaminadas a promover una mayor aceptación de la jurisdicción de la Corte. También hemos apoyado al fondo fiduciario del Secretario General para ayudar a los Estados a resolver sus controversias a través de la Corte. El apoyo constante a la Corte y el estado de derecho en

las relaciones internacionales es parte integrante de la política exterior de Finlandia.

No obstante, Finlandia se ha abstenido de votar la resolución. Nuestra abstención se debe al tema de la resolución. Finlandia es uno de los 48 países que ha reconocido a Kosovo. Aunque aceptamos que una opinión consultiva sobre el tema solicitado podría aclarar cuestiones legales importantes, nos inquieta cualquier cosa que pueda generar incertidumbre sobre el estatuto de Kosovo y la inestabilidad de la región. También lamentamos que la Asamblea no haya decidido indicar en la resolución que debería permitirse participar en el proceso a Kosovo. Para que la Corte pueda dar una opinión absolutamente ponderada sobre este tema, todos los actores pertinentes deben poder exponer argumentos sobre él.

**Sr. Goledzinowski** (Australia) (*habla en inglés*): Australia reconoce que todos los Estados tienen derecho a plantear cuestiones a la Asamblea General para que las examine. En particular, respetamos el derecho de Serbia a presentar a la Asamblea esta solicitud de opinión pública de la Corte Internacional de Justicia. Australia apoya decididamente a la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas y reconoce que la jurisdicción consultiva de la Corte es un elemento importante del sistema internacional creado en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Nosotros juzgamos las peticiones de opinión consultiva una por una. En este caso, no estábamos convencidos de que la Corte debiera examinar esta cuestión y, por consiguiente, Australia no pudo apoyar esta resolución. Consideramos que Kosovo debe ser reconocido universalmente como Estado independiente para promover la paz y la estabilidad en la región. Una opinión consultiva únicamente serviría para demorar las iniciativas encaminadas a lograr la paz y la estabilidad.

Ahora, es importante que la comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas y la Unión Africana, siga esforzándose por propiciar un futuro duradero y pacífico para Kosovo y la región y que el Gobierno serbio siga comprometido, con los europeos y otras partes, a defender los intereses relativos a la estabilidad y el desarrollo económico de la región y los suyos propios de paz, estabilidad y prosperidad futuras.

Como la cuestión está siendo remitida a la Corte para que emita su opinión consultiva, consideramos conveniente que Kosovo esté representado en el

proceso y que presente argumentos propios. Quisiéramos señalar una última cuestión. Al responder a la intervención de Liberia, el Presidente de la Asamblea General ha señalado que ese país no puede votar o al menos eso es lo que se ha transmitido en inglés. Creo que hay que dejar constancia de que, de hecho, Liberia ha votado. Es lamentable que el voto no se registrara por un problema técnico.

**Sra. Blum** (Colombia): Colombia ha solicitado el uso de la palabra para explicar su voto en abstención en relación con el proyecto de resolución 63/3, presentado bajo el tema 71 del programa de la Asamblea General relativo a la solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia respecto de si la declaración unilateral de independencia de Kosovo se ajusta al derecho internacional.

Al proceder en este sentido, quiero destacar, en primer lugar, la importancia que Colombia asigna a la competencia conferida por la Carta de las Naciones Unidas a la Corte Internacional de Justicia para emitir, a solicitud de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos, opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas relativas al desarrollo de sus funciones.

Como país respetuoso del ordenamiento jurídico internacional, Colombia considera esta función como una herramienta valiosa para el trabajo de la Organización. La abstención que hoy formula mi país, al tiempo de reconocer esta competencia es también producto de un examen amplio de las circunstancias históricas que condujeron a la declaración de independencia por parte de Kosovo.

Debe recordarse que el largo camino recorrido desde la desintegración de la antigua Yugoslavia generó una situación de inestabilidad en la región que también afectó a Kosovo, lo que hizo necesarios amplios y continuos esfuerzos de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad por promover una solución negociada entre las partes.

Colombia no abraja duda alguna sobre el reconocimiento otorgado a la independencia de Kosovo. Mi país considera, al mismo tiempo, que la transparencia y el acatamiento del ordenamiento jurídico existente son factores esenciales y que la Corte Internacional de Justicia, a través de una opinión consultiva, puede brindar un aporte relevante en este importante tema.

**Sr. Staur** (Dinamarca) (*habla en inglés*): Dinamarca apoya decididamente a la Corte Internacional de Justicia y acepta, desde hace más de 50 años, la jurisdicción obligatoria de la Corte en virtud del artículo 36 de su Estatuto. Hemos sido parte en numerosos contenciosos ante la Corte, de modo que también hemos demostrado en la práctica que creemos en un orden legal internacional basado en normas y que apoyamos el principio de arreglo pacífico de las controversias en los órganos judiciales internacionales. Del mismo modo, creemos que, en algunos casos, las opiniones consultivas pueden ser un instrumento importante para que las partes pertinentes de las Naciones Unidas se remitan a la Corte para que aclare cuestiones legales.

No obstante, tras una profunda reflexión, hemos decidido abstenernos en la votación de la propuesta serbia relativa a la opinión consultiva. Lo hemos hecho porque no estamos convencidos de la utilidad de una opinión consultiva sobre este caso.

Dinamarca, hasta la fecha con 47 países más, ha reconocido a Kosovo, y nuestra postura legal respecto de la independencia de Kosovo es bien conocida y está bastante clara. Creemos que la estabilidad, el desarrollo y la integración económica en un contexto europeo más amplio son cruciales para Kosovo y para toda la región. En nuestra opinión, el mejor modo de cumplir esos objetivos es hacer un esfuerzo común para abordar los verdaderos problemas y desafíos que afronta la región. Evidentemente, Dinamarca seguirá contribuyendo a promover la prosperidad y el desarrollo en la región, pero no estamos convencidos de que el próximo proceso ayude a mejorar la vida diaria de la población de los Balcanes occidentales.

Con la aprobación de la resolución 63/3, esperamos que el proceso sea justo y completo. Creemos que es muy importante que se permita a todas las partes, incluido Kosovo, el acceso necesario para que puedan exponer sus opiniones ante la Corte en su propio nombre, y esperamos que ese sea el caso. Hay que presentar a la Corte un panorama completo del complejo contexto de la independencia de Kosovo.

**Sr. Wetland** (Noruega) (*habla en inglés*): Creemos que solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia es aceptable y puede servir para estabilizar a la región, aun cuando haya argumentos de peso para que la Corte no se ocupe de una cuestión relativa a un nuevo Estado, ya que la

mayoría de pueblos se convierten en Estados en circunstancias difíciles y con frecuencia turbulentas.

No obstante, creemos que la iniciativa del Gobierno de Serbia es la más prometedora a largo plazo para llevar la estabilidad a la región y para la integración de sus países en las instituciones europeas. Por ello, hemos optado por apoyar la propuesta de Serbia.

No obstante, no puede interpretarse que nuestro apoyo es incompatible con el reconocimiento de Noruega de la República de Kosovo como Estado independiente. Confiamos en que la Corte actuará de conformidad con los principios establecidos de imparcialidad judicial y escuchará y valorará todos los argumentos pertinentes de todas las partes, incluido el Gobierno de Kosovo.

**Sr. Maurer** (Suiza) (*habla en francés*): La promoción del estado de derecho y la justicia internacional siempre han sido importantes para nosotros. Por ello, Suiza apoya a la Corte Internacional de Justicia desde su fundación y la considera un instrumento importante para el arreglo pacífico de las controversias. Suiza también se compromete con la paz, la estabilidad y el desarrollo socioeconómico de la región en cuestión. La actual solicitud de opinión consultiva podría generar incertidumbre y menoscabar la estabilidad y el desarrollo económico de la región.

Estas reflexiones nos han llevado a abstenernos hoy. Suiza ha decidido reconocer la independencia de Kosovo tras un cuidadoso examen de las cuestiones relativas al derecho internacional. Por consiguiente, estamos convencidos de que la Corte Internacional de Justicia, tras examinar todos los aspectos en cuestión, confirmará la conformidad de la declaración de independencia de Kosovo con el derecho internacional. Instamos a todas las partes interesadas a orientarse hacia el futuro político y económico de Europa.

*El Sr. Beck (Islas Salomón), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

**Sr. García González** (El Salvador): El Salvador desea dejar constancia de que ha votado a favor de la solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre si se ajusta al derecho internacional la declaración unilateral de independencia de las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo, de conformidad con lo establecido en la resolución 63/3.

El Salvador reconoce como un elemento fundamental del derecho internacional la posibilidad de que los Estados Miembros soliciten, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia la cual, de acuerdo con el artículo 65 de su Estatuto, deberá emitir una opinión sobre la cuestión planteada para resolver la controversia por medios pacíficos utilizando los instrumentos jurídicos y políticos que la comunidad internacional posee en esta materia.

En vista de las divergencias jurídicas existentes entre los Estados Miembros, El Salvador ha apoyado esta iniciativa y confía en el valor del aporte que podrá realizar la Corte Internacional de Justicia para resolver estas cuestiones delicadas en el ámbito del derecho internacional, ya que se trata de cuestiones relacionadas con la soberanía y la integridad territorial de los Estados. Asimismo, El Salvador apoya el papel desempeñado por la Asamblea General en esta cuestión, ya que consideramos que se trata de un asunto jurídico que le compete y reafirma su compromiso de contribuir al fortalecimiento de la Asamblea General, de conformidad con la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno adoptada en la Cumbre Mundial de 2005.

**Sr. Tow** (Singapur) (*habla en inglés*): Singapur entiende los deseos del pueblo kosovar de controlar su destino. Es innegable que los kosovares han sufrido mucho y han recibido un trato terrible en el pasado. Tras los crímenes que se cometieron contra el pueblo kosovar a principios del decenio de 1990, muchos países, entre ellos Singapur, se pronunciaron a favor de algún tipo de autonomía en Kosovo. No obstante, hasta la fecha, Singapur no ha apoyado la declaración unilateral de independencia, puesto que nos preocupa el precedente que podría sentar en otras partes del mundo. Lo que nosotros preferimos es que todas las partes interesadas resuelvan la cuestión pacíficamente.

Singapur ha votado a favor de la resolución 63/3 porque creemos que la situación es sumamente compleja y es importante aclarar la interpretación y la aplicación del derecho internacional. En ese sentido, la Corte Internacional de Justicia es el órgano internacional pertinente para ofrecer una opinión consultiva sobre la legalidad de la declaración unilateral de independencia de Kosovo.

**Sr. Hannesson** (Islandia) (*habla en inglés*): Islandia ha apoyado el proyecto de resolución (A/63/L.2) presentado por Serbia. Al hacerlo, nos apartamos de la posición de algunos Estados que, como nosotros, habían reconocido la independencia de Kosovo. No obstante, compartimos sus opiniones sobre los acontecimientos que dieron lugar a la propuesta de Serbia. Islandia ha votado a favor de la resolución 63/3 basándose en la importancia fundamental que tiene el derecho internacional, sobre todo para los Estados pequeños, y porque confía plenamente en que el derecho internacional debe regir siempre el comportamiento de los Estados y apoya esa visión.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): A fin de ofrecer una aclaración con respecto a la votación, quisiera señalar a la atención de la Asamblea General el documento A/63/350, que contiene una carta del Secretario General dirigida al Presidente de la Asamblea General donde se mencionan los Estados Miembros con atrasos en virtud del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas. Cito este documento con respecto a un Miembro en particular, en relación a su voto. La Asamblea General tomó nota del documento en su primera sesión, el 16 de septiembre.

Doy ahora la palabra al Ministro de Relaciones Exteriores de Serbia para formular una declaración después de la aprobación de la resolución 63/3.

**Sr. Jeremić** (Serbia) (*habla en inglés*): Serbia cree que este es un gran día para este órgano y también para el derecho internacional. Serbia desea agradecer a las Naciones Unidas que nos hayan brindado la oportunidad de defender nuestra causa y pedir apoyo para nuestra opinión jurídica en este Salón. Por encima de todo, Serbia quiere dar las gracias a los países que han apoyado la resolución 63/3. Agradecemos profundamente a esos países que hayan favorecido una vía que, en nuestra opinión, respeta los principios básicos del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. Estamos interesados en trabajar constructivamente con las Naciones Unidas y con otros Estados Miembros en el proceso para determinar el estatuto futuro de nuestra provincia meridional.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido la presente etapa de su examen del tema 71 del programa.

*Se levanta la sesión a las 12.10 horas.*